

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
 JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Viña del Mar
 CAUSA ROL : V-164-2021
 CARATULADO : VALENZUELA/VALENZUELA

Viña del Mar, diez de Marzo de dos mil veintidós

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 999 y siguientes del Código Civil, 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, primero transitorio de la Ley N° 19.585 y en la Ley N° 19.903, concédese, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don **FELIPE VALENZUELA FUENZALIDA**, RUT N° **5.105.335-4**, casado, pensionado, cuyo último domicilio fue en Las Pimpinelas N° 840, Departamento N° 153, comuna de Concón, fallecido en Viña del Mar, el 17 de abril de 2021, bajo el imperio del testamento solemne abierto otorgado el 03 de abril de 2013, ante don Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de Valparaíso, en la forma que se expondrá:

A) A su hijos, doña **CAMILA VALENZUELA SEPÚLVEDA**, RUN N° **15.324.618-1**, Licenciada en Artes, domiciliada en Suecia N° 1414, Departamento N° 501, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; a doña **FERNANDA ISABEL VALENZUELA SEPÚLVEDA**, RUN N° **16.429.838-8**, Psicóloga, domiciliada en Av. Ossa N° 528, Departamento N° 1206, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; y a don **FELIPE VALENZUELA SEPÚLVEDA**, RUN N° **16.429.839-6**, Periodista, domiciliado en Av. Mariano Sánchez Fontecilla N° 984, Departamento N° 1003, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y a su cónyuge sobreviviente, doña **ANITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA TRUCCO**, RUN N° **5.628.209-2**, dueña de casa, domiciliada en Las Pimpinelas N° 840, Departamento N° 153, comuna de Concón, en calidad de herederos de la mitad legitimaria en la forma y proporción determinada por la ley. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden a doña **ANITA DEL CARMEN**



SEPÚLVEDA TRUCCO, RUN N° 5.628.209-2, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

B) A su cónyuge sobreviviente, doña ANITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA TRUCCO, RUN N° 5.628.209-2, ya individualizada, como asignataria de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición.

Sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros herederos de igual o mejor derecho.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley N° 19.903.

Protocolícese en una Notaría de esta ciudad el Inventario Simple acompañado.

Regístrese, publíquese y dése copia.

Dictó doña GABRIELA GUAJARDO AGUILERA, Jueza Titular.

En **Viña del Mar**, a **diez de Marzo de dos mil veintidós**, dejo constancia que se dió cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil.

